



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2022-UNACH**

05 de mayo de 2022

**VISTO:**

Oficio N° 0161-2022-UNACH/P, de fecha 01 de abril de 2022; Oficio N° 0189-2022-UNACH/P, de fecha 12 de abril de 2022; Informe Técnico N° -2022-SERVIR-GDSRH, de fecha 22 de abril de 2022; Oficio N° -2022-SERVIR-PE, de fecha 25 de abril de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diez (10), de fecha 05 de mayo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en cuyo literal b) de numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

Que, mediante Resolución N° 054-2017-C.O./UNACH, de fecha 01 de febrero de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2022-UNACH, de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 0161-2022-UNACH/P, de fecha 01 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, solicita opinión ante el Presidente Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de seguir con el debido procedimiento para su aprobación y con Oficio N° 0189-2022-UNACH/P, de fecha 12 de abril de 2022, se levanta las observaciones correspondientes.

Que, mediante Oficio N° -2022-SERVIR-PE, de fecha 25 de abril de 2022, la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, hace llegar el Informe Técnico N° -2022-SERVIR-GDSRH, de fecha 22 de abril de 2022, con la opinión técnica favorable respecto a la propuesta de CAP Provisional de la UNACH, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de órgano de Línea del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diez (10), de fecha 05 de mayo de 2022, aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022 y deroga la Resolución N° 054-2017-C.O./UNACH, de fecha 01 de febrero de 2022, a partir de la entrada en vigencia del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR** la Resolución N° 054-2017-C.O./UNACH, de fecha 01 de febrero de 2022, a partir de la entrada en vigencia del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>), la resolución y anexo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



C.C.  
Administración  
Planeamiento y Presupuesto  
RR. HH.  
Archivo

Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL